

REGLAMENTO DE PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, INTERNADOS ROTATORIOS Y TESIS EN BOLIVIANA DE AVIACIÓN – BOA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETIVO)

El presente documento tiene por objetivo promover, consolidar y reglamentar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, internados rotatorios y tesis en Boliviana de Aviación – BoA.

ARTICULO 2 (AMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las regionales base Bolivia donde opera Boliviana de Aviación - BoA

ARTÍCULO 3 (DEFINICIONES)

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Boliviana se establecen los siguientes conceptos:

1. **Pasantía.-** Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde se realizó.
2. **Proyecto de Grado.** Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.
3. **Trabajo Dirigido.** Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma. Es externo cuando el trabajo es desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.
4. **Tesis:** Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer, dar soluciones y respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

5. **Internado Rotatorio.** Es el trabajo realizado y evaluado en instituciones en ejercicio de funciones y en relación con el campo profesional del postulante, en ellas el estudiante pone a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica.
6. **Pasante de postgrado:** Se entiende por pasantía de Postgrado al trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente evaluado por informes de la institución donde se realizó, que tenga por objeto elevar el nivel académico y de desempeño profesional luego de haber obtenido el Grado de Técnico Superior Universitario o Licenciatura.

Los estudios de postgrado no necesariamente pueden otorgar grado académico.

Para el presente reglamento se entiende como practicante al estudiante o egresado de alguna institución pública o privada reconocida por el Sistema Universitario, el Ministerio de Educación y/o la Dirección General de Aeronáutica Civil que esté aplicando sus conocimientos académicos en Boliviana de Aviación – BoA bajo las modalidades de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, internados rotatorios o tesis.

ARTÍCULO 4 (PROPOSITO DE LAS PRÁCTICAS EN BOLIVIANA DE AVIACION - BoA)

El propósito de las prácticas es generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre el sector educativo y Boliviana de Aviación - BoA, que puedan permitir al estudiante poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos adquiridos en el proceso de formación académica, permitiendo desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

CAPITULO II

CONVENIOS Y CARACTERISTICAS DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 5 (DE LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL)

Previo al desarrollo de los programas de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, internados rotatorios o tesis, se deberá suscribir convenio de cooperación interinstitucional entre Boliviana de Aviación - BoA y las Universidades y/o Institutos de Educación Superior público y/o privado, reconocidos por el Sistema Universitario, el Ministerio de Educación y/o la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Boliviana de Aviación cubrirá los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de Boliviana de Aviación – BoA.

ARTÍCULO 6.- (CONDICIONES Y TIEMPO DE LAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES)

I. Condiciones

- a) Las personas que accedan a prácticas en Boliviana de Aviación – BoA no recibirán ninguna remuneración, ni existirá relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.
- b) Las personas que accedan a pasantías, internados rotatorios o trabajos dirigidos en Boliviana de Aviación – BoA podrán recibir un estipendio, siempre y cuando se cuente con presupuesto para este fin.
- c) Las personas podrán acceder por única vez a pasantía, proyecto de grado, trabajo dirigido, internado rotatorio o tesis con la finalidad de dar mayor oportunidad a otras personas.

II. Tiempo y horario

- a) El periodo de ejecución de la modalidad de pasantía será entre 3 y 6 meses.
- b) El periodo de desarrollo de la modalidad de tesis, proyecto de grado, internado rotatorio o trabajo dirigido obedecerá a la particularidad del tema propuesto y aceptado por Boliviana de Aviación – BoA, siendo el tiempo de duración entre 3 y 12 meses.
- c) Los horarios para la realización de la pasantía, internado rotatorio o trabajo dirigido serán acorde a los horarios establecidos en el área donde se desarrolle la práctica.
- d) El periodo de ejecución de la modalidad de postgrado de investigación será definida con la Institución académica de contraparte.

ARTÍCULO 7.- (REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES)

- I. Para la realización de pasantías Boliviana de Aviación-BoA admitirá a personas recientemente tituladas (no mayor a seis meses de la titulación), estudiantes vigentes que hayan aprobado 2/3 de las materias de su carrera profesional o egresados recientemente (no mayor a seis meses del egreso).

- II. Para la realización de tesis o proyecto de grado, Boliviana de Aviación – BoA admitirá a egresados recientemente (no mayor de seis meses del egreso) que a través de una investigación y/o diseño de un producto de uso social coadyuve al esclarecimiento y solución de un problema o a la mejora de procesos en Boliviana de Aviación – BoA.
- III. Para la realización de trabajo dirigido o internado rotatorio, Boliviana de Aviación – BoA admitirá a egresados recientemente (no mayor a seis meses del egreso) que a través de un plan operativo de trabajo responda a una necesidad institucional.
- IV. Para la realización de pasantía de postgrado el pasante debe demostrar que el postgrado reconoce la pasantía para fines académicos.
- V. En los apartados II y III es necesario que los postulantes realicen una propuesta de investigación, de proyecto o plan operativo que coadyuve a la solución de un problema en Boliviana de Aviación o mejore sus procesos actuales y esta propuesta debe ser expresamente aprobada por BoA.
- VI. Los postulantes que realicen prácticas en Boliviana de aviación – BoA deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Carta de solicitud de práctica de la Institución Académica, dirigida al Departamento de Recursos Humanos que incluya los objetivos, modalidad de la práctica y que certifique el nivel académico actual y la carrera o área de formación del postulante.
 - b. Fotocopia de cédula de identidad vigente.
 - c. Formulario de Postulación de Pasantía de BoA, debidamente llenado y firmado por el postulante.
 - d. Curriculum vitae Documentado.
 - e. Kardex de notas emitido por la institución académica.

Una vez se presente la documentación y tras la aprobación se realizará la firma del convenio respectivo.

ARTÍCULO 8- (RECLUTAMIENTO DE LOS PRACTICANTES)

- I. El reclutamiento de practicantes para Boliviana de Aviación – BoA estará a cargo del departamento de Recursos Humanos, basado en los méritos de los solicitantes y los requerimientos de las diferentes Gerencias.
- II. Cada Gerencia de Área o Gerencia Regional mediante sus diferentes departamentos anualmente realizarán su requerimiento de practicantes al Departamento de Recursos Humanos.
- III. La Gerencia General y el Departamento de Recursos Humanos son las únicas instancias que puede autorizar la realización de prácticas en Boliviana de Aviación - BoA, siendo también responsable de designar a un asesor o guía para cada practicante y de la emisión del respectivo certificado.

ARTICULO 9 (ESTIPENDIO)

De forma mensual Recursos Humanos será responsable del pago de estipendio a los practicantes con las siguientes características:

1. Previo control de asistencia, siempre y cuando el practicante demuestre en los medios establecidos su asistencia en el día por 5 horas o más, se procederá al pago de Bs.- 30.- por cada día, monto que equivale el refrigerio operativo por Boliviana de Aviación.
2. Cada practicante deberá emitir un informe al asesor o guía designado de las actividades realizadas durante el mes.
3. Para el pago del estipendio se deberá presentar formularios RC IVA.
4. En caso de modificarse el refrigerio operativo establecido en Boliviana de Aviación, el estipendio de pasantía podrá ser actualizado.

ARTÍCULO 10- (EVALUACION Y CERTIFICACION DE LA PRÁCTICA)

- I. **Evaluación:** Cualquiera sea la modalidad de practica que se realice en Boliviana de Aviación- BoA, deberá ser evaluada por el asesor o guía designado antes de la emisión del certificado, esta evaluación deberá contemplar criterios técnicos y de cualidades personales.
- II. **Certificación:** el Departamento de Recursos Humanos otorgará a las personas que hubiesen realizado prácticas por un periodo mínimo de tres meses un certificado que especifique entre otros puntos la modalidad de práctica, el tiempo de duración y el área de las actividades desarrolladas.

CAPITULO III
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PRACTICANTES EN BOLIVIANA
DE AVIACION - BoA

ARTÍCULO 11 (DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PRACTICANTES DE BoA)

Los practicantes de Boliviana de Aviación – BoA tienen los siguientes derechos:

- a) Que se les proporcione lugar de trabajo, recursos, materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus prácticas.
- b) Recibir inducción y asesoramiento oportuno a cargo de un asesor o guía responsable designado por Boliviana de Aviación – BoA.
- c) Solicitar licencia, según sea el caso para ausentarse de las oficinas de Boliviana de Aviación - BoA a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio, previa autorización del Departamento de Recursos Humanos.
- d) Participar en cursos de capacitación organizados por Boliviana de Aviación – BoA sin costo siempre y cuando sean de utilidad para el desarrollo de las funciones durante la realización de su práctica.
- e) Recibir el estipendio establecido en los artículos 7 y 10 del presente reglamento.
- f) A la conclusión de la práctica solicitar un certificado que avale el tiempo de la práctica.

Los practicantes de Boliviana de Aviación – BoA tienen los siguientes deberes:

- a) Desarrollar la practica con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad en cumplimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en BoA.
- b) Cumplir los horarios de ingreso y salida acordados con Boliviana de Aviación - BoA, y registrarlos en los medios establecidos por el Departamento de Recursos Humanos.
- c) Mantener en reserva la información establecida como confidencial.
- d) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la práctica.

- e) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- f) Presentar informes periódicos a requerimiento y final a la conclusión de su práctica.
- g) Presentar formalmente una copia del producto final de su práctica si corresponde dependiendo la modalidad.
- h) Para la obtención del certificado de prácticas deberá cumplir una asistencia regular del 90%.
- i) Si un practicante hiciera abandono en el transcurso de la práctica por razones de fuerza mayor, deberá comunicar su decisión al Departamento de Recursos Humanos y a la Institución académica, debiendo entregar toda la documentación así también los equipos que le hayan sido asignados.
- j) Si el área donde realizará la practica requiere por el tipo de actividad la adquisición de un seguro contra accidentes, será responsabilidad del practicante adquirir el seguro correspondiente por el tiempo que dure la realización de las prácticas.
Boliviana de Aviación – BoA deslinda toda responsabilidad en caso de cualquier accidente que pudiese sufrir el practicante durante la realización de las prácticas.
- k) A la finalización de la práctica deberán hacer la correspondiente devolución de los activos y otros que les fueron asignados temporalmente.

Los practicantes de Boliviana de Aviación – BoA tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Atribuirse la autoría de trabajos ajenos al objeto de práctica.
- b) Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos para fines que no sean compatibles con el objetivo de la práctica.
- c) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes institucionales.
- d) Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo durante el desarrollo de la práctica.

- e) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la práctica.
- f) Disponer o utilizar información, previamente establecida como confidencial o reservada, para fines de su práctica.
- g) Realizar otra función administrativa o técnica dentro de Boliviana de Aviación - BoA distinto al objeto de su práctica.
- h) Presentarse a Boliviana de Aviación - BoA en estado de ebriedad, bajo influencias de drogas o algún tipo de sustancias controladas.
- i) Presentarse a las convocatorias externas o internas de personal, realizadas por Boliviana de Aviación - BoA antes de haber concluido su práctica.

El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el presente reglamento dará lugar a la inmediata resolución del convenio de práctica.

CAPÍTULO IV DIFUSIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 12.- (DIFUSIÓN)

- I. El presente reglamento, será difundido en la página web de Boliviana de Aviación – BoA no pudiendo alegarse bajo ninguna circunstancia desconocimiento del mismo.
- II. En caso de ser modificado el presente reglamento, deberá ser actualizado en la página web de BoA.

ARTÍCULO 13.- (VIGENCIA)

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.